



ACTUARÍA

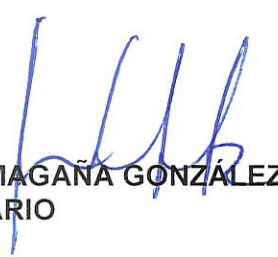
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: FABIOLA DEL ROCÍO DOMÍNGUEZ MORALES, QUIEN SE AUTOADSCRIBE COMO INDIGENA MAYA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/22/2026**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por *Fabiola del Rocío Domínguez Morales*, en contra de **"POR LA OMISIÓN DE ARMONIZAR EL DERECHO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES AFROMEXICANAS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO SU DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES A DIPUTADOS E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS , Y DE ELEGIR, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN AFROMEXICANA, REPRESENTANTE ANTE LOS AYUNTAMIENTOS."** (sic). El Magistrado Presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo de admisión con fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cincuenta minutos** del día de hoy **siete de septiembre de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de admisión con fecha siete de septiembre del presente año**, constante de 5 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE ADMISIÓN
TEEC/JDC/22/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/22/2026.

PROMOVENTE: FABIOLA DEL ROCÍO
DOMÍNGUEZ MORALES, QUIEN SE
AUTOADSCRIBE COMO INDÍGENA MAYA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "OMISIÓN DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DE ARMONIZAR EN LA CONSTITUCIÓN
LOCAL CONFORME AL ARTÍCULO QUINTO
TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO
2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO
JAVIER AC ORDÓÑEZ.

Con fecha siete de septiembre de dos mil veintiséis la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor, con el oficio número PLE-LXV/SG/502/2026 de fecha cuatro de agosto de la presente anualidad, recibido ante la Oficialía de Partes de esta autoridad jurisdiccional el trece de agosto del año en curso. **CONSTE**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTA: la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

PRIMERO. Presentación del medio de impugnación. Se tiene por presentado en tiempo y forma el Juicio de la Ciudadanía interpuesto por Fabiola del Rocío Domínguez Morales, quien se autoadscribe como indígena maya, en los términos previstos en los artículos 641, 642, 755 y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

TERCERO. Autoridad responsable. Se tiene por recibido el informe circunstanciado que rinde el Secretario General en representación del H. Congreso del Estado de Campeche, como lo previenen los artículos 648, párrafo 1, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida la personalidad que se ostenta como lo acreditó con la copia certificada del Acuerdo número ciento veinticuatro emitido por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro¹,

¹ Visible en foja 193 del expediente.



señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el Palacio Legislativo en la calle 8, sin número, entre Palacio de Gobierno y Baluarte San Carlos, Centro Histórico de esta ciudad capital, Código Postal 24000, teniéndose por autorizados para oír y recibirlas en su nombre y representación a Jhoni Armando Pulido Yah y León Felipe Reyes Pérez, así como el correo electrónico secretaria@congresocam.gob.mx.

CUARTO. Personería y legitimación del promovente. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 648, fracción I y 649 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que la facultan a promover el medio de impugnación, se reconoce su legitimación para comparecer como parte actora en el presente medio y se reconoce la personería con que se ostenta Fabiola del Rocío Domínguez Morales, quien se autoadscribe como indígena maya. Para el correspondiente trámite legal, se admite para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle 41, número 121 A, de la Colonia San Rafael desvió molón Código Postal 24460, Seybaplaya, Campeche, y el correo electrónico sanrafaelseybaplaya@gmail.com.

QUINTO. Admisión y apertura de instrucción. Se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación y procedencia del presente medio de impugnación, con fundamento en los artículos 17, párrafo II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 641, y 642 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por tanto, se concluye que el Juicio de la Ciudadanía está presentado en tiempo y forma, que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo 1, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se admite el Juicio de la Ciudadanía promovido por Fabiola del Rocío Domínguez Morales, quien se autoadscribe como indígena maya en contra de la *"OMISIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE ARMONIZAR EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL CONFORME AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS..."* (sic).

SEXTO. Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, toda vez que constan y se mantienen en el expediente, por haber sido remitidas oportunamente, se tienen por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

A) De la persona promovente.

- I. La instrumental de actuaciones, así como las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con



fundamento en el artículo 653, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las cuales serán valoradas por esta autoridad jurisdiccional al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

B) De la autoridad responsable.

I. Documentales públicas consistentes en:

1. Copia certificada del escrito de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco con asunto "*Presentación Iniciativa*" (sic), signado por la presidenta de la mesa directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, dirigido a los diputados integrantes del H. Congreso del Estado de Campeche. Constante de 30 fojas.
2. Copia certificada del acta de la tercera sesión del segundo periodo ordinario de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, celebrada el once de febrero de dos mil veinticinco. Constante de 3 fojas.
3. Copia certificada de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 34, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, presentada por la presidenta de la mesa directiva de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche. Constante de 7 fojas.
4. Copia certificada del acta de la segunda sesión del tercer periodo ordinario del primer año de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, celebrada el seis de mayo de dos mil veinticinco. Constante de 3 fojas.
5. Copia certificada del acta de la quinta sesión del tercer periodo ordinario del primer año de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, celebrada el quince de mayo de dos mil veinticinco. Constante de 3 fojas.
6. Copia certificada del escrito de fecha veintiocho de abril de la presente anualidad, con asunto "*Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanos.*" (sic), signado por el diputado integrante del grupo parlamentario de Morena, dirigido a los diputados integrantes de la Diputación Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche. Constante de 14 fojas.
7. Copia certificada de la Gaceta Parlamentaria número ciento catorce, relativa a la tercera sesión de la Diputación Permanente de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, en su parte conducente a la "*Iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Campeche, en materia de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas y afromexicanos, promovida por el diputado José Antonio Jiménez Gutiérrez del grupo parlamentario de MORENA*" (sic). Constante de 14 fojas.
8. Copia certificada del decreto ochenta y nueve, emitido por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco. Constante de una foja.
9. Copia certificada de la cédula de notificación de fecha veintinueve de julio del presente año, mediante la cual se fijó en los estrados físicos y electrónicos el juicio de la ciudadanía interpuesto por Fabiola del Rocío Domínguez Morales. Constante de una foja.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE ADMISIÓN
TEEC/JDC/22/2026

10. Original de la cédula de notificación por estrados de conclusión de las setenta y dos horas, de fecha tres de agosto del presente año, mediante el cual se retiró de los estrados físicos del H. Congreso del Estado de Campeche el medio de impugnación interpuesto por Fabiola del Rocío Domínguez Morales. Constante de una foja.

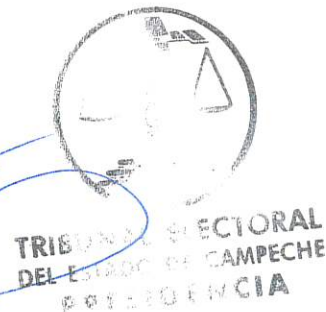
Pruebas que se admiten y serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, como previenen los artículos 653 fracción I 656, 661 y 662 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. La instrumental de actuaciones, así como, las presunciones legales y humanas se tienen por admitidas y desahogadas por su propia naturaleza, lo anterior, con fundamento en el artículo 653, párrafo I, fracciones IV y V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, probanzas que serán valoradas por esta autoridad al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previene el artículo 664 de la mencionada Ley Electoral local.

SÉPTIMO. Reserva del cierre de instrucción. Se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese de manera personal a la parte actora; por oficio al H. Congreso del Estado de Campeche con copias certificadas del presente acuerdo, y a todas las demás personas interesadas a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local. Lo anterior de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente e instructor, ante David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. **CONSTE.**



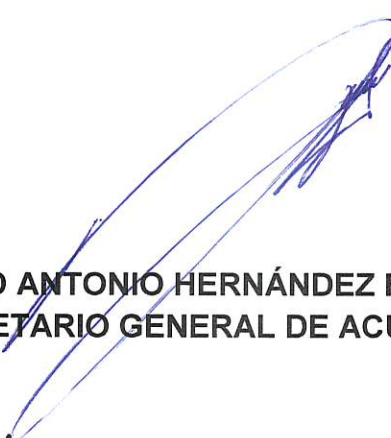
FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE E INSTRUCTOR



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2026: AÑO DE MARGARITA MAZA"



ACUERDO DE ADMISIÓN
TEEC/JDC/22/2026


DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (7 de septiembre de 2026) turno los presentes autos a la Actuaria para su respectiva notificación. Doy fe. **CONSTE.**